1. Partes del Contrato	Acreedor	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
	Co Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
2.Objeto	Préstamo por la suma de escriba monto prestado en letra y (RD$/US$_____.__), conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
3. Características y Operatividad	El Deudor y Co Deudor declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de El Acreedor las sumas correspondientes al monto prestado. Por seguridad y garantía del préstamo, El Deudor compromete todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de exclusión. Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique. Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.	
4. Condiciones financieras del producto	Al capital prestado se le aplicará un interés de un escriba porcentaje de tasa en letra y número**%**, MENSUAL sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante escriba cuotas en letras y números cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de escriba monto de cuotas en letra, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo El Deudor en el domicilio social El Acreedor, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias. la tasa de interés podrá aumentarse si El Acreedor se ve obligado a realizar provisiones de cartera o de requerimiento con relación al préstamo concedido o cualquier otra razón, decisión que deberá notificar con al menos 30 días de anticipación. Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos.	
5. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	Si El Deudor y Co Deudor se retrasare con mas de dos (2) cuotas vencidas y/o sesenta (60) días de atraso, luego del plazo de correspondiente, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, más los intereses, gastos y honorarios judicial y/o extrajudicial ocasionados por dicho retraso.
	Penalidad por pago anticipado	En caso de que El Deudor y Co Deudor decidieran cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a El Acreedor un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número**%**) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.
6. Principales obligaciones de las partes	Acreedor	Dar cumplimiento a las policitas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.
	Deudor y Co Deudor	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal.
7. Principales derechos de las partes	Acreedor	El Acreedor puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al Deudor y El Co Deudor, quien no puede ceder sus derechos según la ley. Además, el Deudor y el Co Deudor autoriza a El Acreedor a verificar la información para emitir la tarjeta de crédito, incluyendo consultas a Burós de Información Crediticia, conforme a la Ley 172-13. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL. Activar la cláusula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor y Co Deudor	Recibir una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para cuando así éste lo requiera.
8. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor y Co Deudor podrán hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.

	Fuerza Mayor	Lo establecido en el Derecho Común
9. Duración o vigencia	El préstamo debe ser saldado en un plazo de _____ (_____), sin embargo, si vigencia y efecto jurídico se mantendrá, mientras existan obligaciones pendientes.	
10. Terminación	El deudor y Co Deudor podrán terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de EL ACREEDOR, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de EL ACREEDOR.	
11. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001 Correo: servicioalcliente@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales	
13. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.	
14. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.	

ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS & PRÉSTAMOS
Av. Libertad Esquina Jaragua Tel.: (809) 296-7001
Bonao, República Dominicana
RNC 4-03-00137-9

CONTRATO DE PRÉSTAMO A SOLO FIRMA (DOS DEUDORES)

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con la Ley No. 5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos y Ley No.183-02 o Código Monetario y Financiero, con RNC 4-03-00137-9, con asiento social ubicado en la Avenida Libertad esquina Jaragua de la Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su escriba cargo del acreedor, escriba nacionalidad del acreedor, mayor de edad, escriba estado civil del acreedor , funcionario(a) bancario(a), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. escriba documento de identidad del acreedor, domiciliado y residente en la escriba dirección del acreedor, la cual en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará, EL ACREEDOR, o por su propio nombre, y de la otra parte:

*(*Personas físicas**)**
Los señores (as) **Escriba nombre**, dominicanos, mayores de edad, estado civil **Escriba aquí**, ocupación **Escriba aquí**, portadores de la cédula de identidad electoral No. escriba cédula, domiciliados y residentes en escriba aquí, Centro Ciudad, Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana; quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán, **LOS DEUDORES,** o por sus propios nombres.

*(*Persona Jurídica*)*
(Nombre de la institución), sociedad comercial/entidad organizada y existente conforme las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal ubicado en (dirección completa), RNC____ , Registro Mercantil No. ____, debidamente representada en este contrato por (generales del representante: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. __ o pasaporte No.__si es extranjero y domicilio-solo la ciudad), en su calidad de _____; quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará, **EL DEUDOR,** o por su propio nombre.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: _____. **LOS DEUDORES** han recibido de **EL ACREEDOR**, en calidad de préstamo la suma de Escriba monto letras **PESOS DOMINICANOS CON** Escriba centavos**/100 CENTAVOS (DOP** escriba monto número**)**, suma que **LOS DEUDORES** declaran haber recibido al momento de la firma del presente contrato, para escriba el concepto**.**

PÁRRAFO I: Pagaré. Como prueba de haber recibido a satisfacción el desembolso del préstamo de que se trata y como prueba además de su obligación de pago, **LOS DEUDORES,** suscriben en esta misma fecha, a favor de **EL ACREEDOR**, un pagaré notarial por la suma de escriba monto letras **PESOS DOMINICANOS CON** escriba centavos**/100 CENTAVOS (DOP** escriba monto número**)**. El vencimiento del pagaré será efectivo en la fecha indicada en el mismo o al momento del incumplimiento por parte de **LOS DEUDORES,** de cualesquiera de las obligaciones resultantes de este contrato.

SEGUNDO: Interés. Las sumas desembolsadas devengarán a partir de su entrega y sobre el saldo insoluto, el interés a razón del escriba monto letras **POR CIENTO (**escriba monto número**%)** ANUAL, calculado en base a 360 días calendarios. Queda entendido entre las partes que la tasa de interés podrá ser revisada por el **ACREEDOR,** cada vez que ocurran fluctuaciones, o por incumplimiento de pago en la fecha establecida, o para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. La tasa de interés se aplicará, producto del aumento o disminución de la misma, será puesto en vigencia de conformidad con el saldo insoluto adeudado según el presente contrato. La nueva cuota aplicada al préstamo deberá ser previamente comunicada por escrito a **LOS DEUDORES** con un plazo de antelación de 30 días, y deberá suministrársele además una tabla de amortización modificada de conformidad con la tasa de interés aplicada.

TERCERO: Forma y Lugar de Pago. **LOS DEUDORES** se obligan a pagar a **EL ACREEDOR** en su domicilio social principal o en cualquiera de su Red de Sucursales y otras Instituciones que se afilien a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** mediante depósitos en efectivo en las cuentas de ahorros de la institución, cheques o transferencias, durante la vigencia de este contrato, la cantidad precedentemente

señalada de escriba monto letras **PESOS DOMINICANOS CON** escriba centavos**/100 CENTAVOS (DOP** escriba monto número**),** en el término de escriba aquí **(**escriba aquí**) AÑO, O SEA;** escriba aquí **(**escriba aquí**) CUOTAS** mensuales y consecutivas ascendentes a la suma de: escriba monto letras **PESOS DOMINICANOS CON** escriba centavos**/100 CENTAVOS (DOP** escriba monto número**),** correspondiente al capital, interés y la proporción de prima de seguro si aplica, conforme a la tabla de amortización que le es entregada a **LOS DEUDORES** al momento del desembolso.

PÁRRAFO I: Tasa, Caducidad del Término y Cargos por Mora. Mientras **El ACREEDOR,** no revise la tasa de interés, estas cuotas serán en la actualidad tal como se describe en el párrafo anterior de acuerdo con los términos de este contrato, en el entendido de que estas cuotas podrían aumentar o disminuir si durante la vigencia de este contrato la tasa de interés aplicable al financiamiento fuera aumentada o disminuida por disposición de **EL ACREEDOR**, la tasa de interés de este contrato quedará variada en la misma proporción, a la nueva tasa de interés que fuesen establecidas, las cuales se aplicarán al saldo insoluto a la fecha en que legal mente entre en vigor la nueva tasa de interés.

PÁRRAFO II: El pago de cada cuota se efectuará a cada vencimiento, sin demora ni requerimiento alguno, en el asiento social principal de **EL ACREEDOR** o en su red de sucursales, en el entendido de que a la falta de cancelación de la obligación de pago y vencidas dos (02) cuotas es decir sesenta (60) días de atrasos, hará perder a **LOS DEUDORES** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la deuda, haciéndose exigible la totalidad de la misma.

PÁRRAFO III: Las partes han convenido y pactado mediante la firma de este contrato, que si el pago de una cuota se realiza vencida la fecha y pasado cinco (05) días del término para la cual sea pagadera, **LOS DEUDORES** estarán obligados a pagar por cada mes o fracción de mes en retraso, un **CUATRO PUNTO CERO POR CIENTO (4.00%)** sobre el monto de la deuda en atraso, estipulación esta que constituye una cláusula penal moratoria en su contra, en torno a la reservas establecidas en el párrafo anterior por **EL ACREEDOR.**.

PÁRRAFO IV: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno.

PÁRRAFO V: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada a **LOS DEUDORES,** en el plazo establecido de 30 días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.
CUARTO: Pagos Anticipados. **LOS DEUDORES** podrán hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **LOS DEUDORES** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, **EL ACREEDOR** deberá entregar a **LOS DEUDORES,** la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que, **LOS DEUDORES** decidieran cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **EL ACREEDOR** un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo;

PÁRRAFO II: Sin embargo, **LOS DEUDORES** podrán terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **EL ACREEDOR,** en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **EL ACREEDOR.**

QUINTO: Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que, **EL ACREEDOR** imputara cualquier valor que reciba de **LOS DEUDORES** en el siguiente orden: a) a los gastos judiciales o extra judiciales a que dé lugar la formalización y ejecución de este contrato; b) para cubrir cualquier pago hecho por **EL ACREEDOR** por cuenta y autorización de **LOS DEUDORES** ; c) para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal moratoria; d) para cubrir cualquier suma a que estén obligados por concepto de interés, aumento de la prima de la póliza de seguro; e) finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del capital; Los pagos realizados por **LOS**

DEUDORES serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; **EL ACREEDOR** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento, es decir, cuando el crédito tenga dos (02) cuotas vencidas, o, sesenta (60) días de atraso; esto último no implica renuncia de **EL ACREEDOR** al derecho de dar por resuelto el contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido anteriormente.

SEXTO: Para seguridad y garantía del préstamo, **LOS DEUDORES** comprometen todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda.

SÉPTIMO: Seguro de Vida. **LOS DEUDORES,** en todo momento tendrán la opción de contratar dicha póliza, y endosarla en favor de **EL ACREEDOR,** en caso contrario autoriza a este último**,** contratar e incluirlo en la Póliza Colectiva de Vida Decreciente que el banco mantiene vigente para estos fines:

SEGURO DE VIDA.	
Contratante	
Póliza No.	
Aseguradora	
Vigencia	
Moneda	
Valor	

PÁRRAFO I: LOS DEUDORES, autorizan a **EL ACREEDOR,** a incluirlo, siempre que **LOS DEUDORES** llenen los requisitos de asegurabilidad exigidos en la Póliza Colectiva de Vida Decreciente (Conforme los documentos suministrados en la solicitud de Póliza), cuyo valor asegurado individual, en caso de ocurrir la muerte de **LOS DEUDORES,** serán en ese momento igual al saldo insoluto que tendría el préstamo de no existir cuotas vencidas. dicho Seguro es expedida por **SEGUROS _____,** por la suma de_____ **PESOS DOMINICANOS CON __/100 (DOP _____),** de la cual se entrega a **LOS DEUDORES** un ejemplar de la póliza contratada y cualquier otra documentación relativa a la misma. En caso de muerte de **LOS DEUDORES,** estando al día en el pago de las cuotas mensuales y al recibo de la indemnización correspondiente, **EL ACREEDOR** la aplicará a cancelar el balance del préstamo. En caso de que **LOS DEUDORES** no estuvieren, en el momento de ocurrir su muerte, al día en el pago de dichas cuotas y **EL ACREEDOR** no poder aplicar la indemnización correspondiente, a amortizar el balance del préstamo, quedan los herederos o causahabiente de **LOS DEUDORES,** obligados a pagar las cuotas atrasadas y todos sus accesorios hasta que el préstamo quede totalmente saldado. **EL ACREEDOR,** se obliga a entregar la póliza colectiva de vida a **LOS DEUDORES,** así como cualquier otra documentación relativa a su contratación.

PÁRRAFO II: La póliza de seguro estará vigente a partir de la fecha de su emisión definitiva, comprometiéndose **LOS DEUDORES,** a mantener esa vigencia hasta el completo pago de sus obligaciones, mediante el pago de las cuotas correspondientes a las primas de seguros; **EL ACREEDOR** queda autorizado por **LOS DEUDORES** a cobrar las primas de seguro conjuntamente con los intereses que se generen mensualmente; Así mismo **LOS DEUDORES,** reconocen y aceptan que **EL ACREEDOR,** es el administrador de la referida póliza, en virtud de la delegación operada, las cuales están subrogadas a favor de **EL ACREEDOR,** como una garantía para beneficiarse del préstamo otorgado.

PÁRRAFO III: La preindicada Póliza, es delegada a favor de **EL ACREEDOR**, entendiéndose que en dicha Póliza se hará constar la delegación operada, así como su aceptación por la Aseguradora**; EL ACREEDOR**, se compromete a mantener la vigencia de la referida Póliza y **LOS DEUDOR,** se comprometen al pago de la prima mensualmente; La Póliza enumerada en el párrafo anterior será efectiva luego que sea aceptada por la compañía aseguradora indicada en el mismo, lo que significa que aun cuando **EL ACREEDOR** haya recibido el pago de dicha prima, como simple intermediaria de la aseguradora, si esta rechaza o se demora la aceptación, y se produjese la muerte de **LOS DEUDORES,** quedando obligada únicamente a la devolución del importe recibido para el pago de seguro. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí contraído por **LOS DEUDORES,** dará origen a las caducidades y consecuencias previstas en este Contrato. La renovación anual de la referida póliza estará a cargo de **EL ACREEDOR,** el cual comunicará a **LOS DEUDORES**, cualquier aumento o disminución en el costo de la prima de seguro, quedando obligado **EL ACREEDOR** a notificar por escrito con un plazo de antelación de treinta (30) a **LOS DEUDORES,** por medios fehacientes, mensajes SMS, Cartas o Correo Electrónicos; Comprometiéndose **EL ACREEDOR** a entregar el certificado de renovación de la póliza de vida y todos los documentos relacionados a la misma.

PÁRRAFO IV: Las partes convienen en que si una vez transcurrido el plazo de los treinta (30) días de la fecha de este Contrato, **LOS DEUDORES,** no han satisfecho la aprobación de cualquier requisito exigido por la aseguradora, tales como: Examen médico, declaración jurada, etc., equivale a una renuncia expresa al seguro de vida, corriendo por su propia cuenta cualquier eventualidad, tal como la de la muerte, liberando a **EL ACREEDOR** de responsabilidad, debiendo los herederos o causahabientes de **LOS DEUDORES** asumir el pago de sobre los montos vencidos conforme el crédito otorgado.

OCTAVO: Descuento de las Cuentas. **LOS DEUDORES,** autorizan expresamente a **EL ACREEDOR** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **LOS DEUDORES,** que esté debidamente vencida, de la cuenta de ahorros o producto que **LOS DEUDORES,** pudieran mantener con **EL ACREEDOR**, quien se obliga a notificar por escrito la forma en que se asumen las compensaciones de manera detallada y explicita.

NOVENO: Suministro de información crediticia. **LOS DEUDOR,** autorizan, expresa y formalmente a **EL ACREEDOR** a suministrar y recibir de los centros de información crediticia la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación del crédito y mientras permanezca vigente el Contrato, por parte de otras instituciones suscriptores de dichos centros de información. Se reconoce y garantiza que la revelación de dichas informaciones por parte de **LOS DEUDORES,** y/o por los centros de información crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación a la Ley Núm. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal o a la Obligación de Confidencialidad contemplada en la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera según fuera modificada por la Ley Núm. 249-17 sobre Mercado de Valores. **LOS DEUDORES,** autorizan a **EL ACREEDOR** a solicitar, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia, tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique. De igual forma, **EL ACREEDOR** se compromete a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley Núm. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017.

PÁRRAFO I: EL ACREEDOR se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente documento sólo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **EL ACREEDOR** respecto de sus clientes y usuarios.

PÁRRAFO II: LOS DEUDORES, autorizan a **EL ACREEDOR**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente documento, para la ejecución del proceso de cobro. **EL ACREEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida.

PÁRRAFO III: LOS DEUDORES, reconocen y aceptan que el suministro de la referida información por parte de y/o las Sociedades de Información Crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **LOS DEUDORES,** renuncian formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato , salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **EL ACREEDOR,** de conformidad con la normativa vigente

DECIMO: FATCA. En caso de que **LOS DEUDORES,** sean ciudadanos o residente de los Estados Unidos de Norteamérica durante la vigencia del presente contrato, este autoriza formalmente a **EL ACREEDOR** a otorgar a las autoridades de la República Dominicana y/o de los Estados Unidos de Norteamérica cualquier información relativa a **LOS DEUDORES,** y sus productos con **EL ACREEDOR**, para dar cumplimiento a la Ley FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) que regula la provisión de información personal financiera respecto de ciudadanos y/o residentes norteamericanos para fines impositivos, conforme los acuerdos suscritos al efecto.

DECIMO PRIMERO: Reglamento de evaluación activos. **LOS DEUDORES,** reconocen y aceptan: a) Que mediante Segunda Resolución de fecha 28 de septiembre del 2017, sobre el Reglamento de Evaluación de Activos, dictada por la Junta Monetaria se establecieron normas en relación con los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera para regular, evaluar, provisionar y castigar el comportamiento y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **EL ACREEDOR** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato de préstamo, puede dar lugar a un grave perjuicio para **EL ACREEDOR**, el cual debe ser compensado; y

d) Que en tal virtud, esta situación puede provocar un aumento en la tasa de interés o que **LOS DEUDORES,** se comprometan y obliguen a proveer de garantías reales o tangibles suficientes para cubrir las provisiones.

DECIMO SEGUNDO: Prevención de lavado de activos. **LOS DEUDORES,** declaran, reconocen y aceptan haber sido informado por **EL ACREEDOR** de los lineamientos establecidos en la Ley Núm. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la misma y a los actos dictados por las autoridades del sistema Monetario y Financiero; **LOS DEUDORES,** se comprometen a no utilizar los servicios de **EL ACREEDOR** para incurrir en violación de la referida ley y a suministrar a las informaciones que le sean solicitadas, de manera veraz y sin demora, reconociendo y aceptando que el incumplimiento en estas obligaciones constituye una violación del presente contrato, lo cual generará a favor de **EL ACREEDOR** la opción de terminar de manera inmediata el mismo sin que ello implique responsabilidad alguna para este último, en cuyo caso procederá a notificar por escrito su decisión con indicación del motivo.

DECIMO TERCERO: Cesión de contrato. Queda convenido entre **LAS PARTES** que, **EL ACREEDOR** podrá ceder el crédito resultante del presente contrato, valiendo el presente contrato como consentimiento de **LOS DEUDORES,** y, **EL FIADOR SOLIDARIO,** a dicha cesión.

DECIMO CUARTO: Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. En caso de que **LOS DEUDORES** comerciante o alguno de sus acreedores se acoja a la Ley 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya, **LOS DEUDORES** se comprometen a: 1) notificar a **EL ACREEDOR** en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables previo al sometimiento al tribunal el Acuerdo Previo de Plan que será sometido; 2) notificar con treinta (30) días de antelación a **EL ACREEDOR** la reestructuración, adjuntando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el posible plan de reestructuración, antes de someterlo al tribunal u órgano correspondiente; 3) notificar a **EL ACREEDOR** cuando se trate de una solicitud de reestructuración iniciada por uno o más acreedores de **LOS DEUDORES,** a más tardar el día siguiente de recibir la notificación de la solicitud de reestructuración; 4) informar a **EL ACREEDOR** cuando se encuentre en al menos una de las condiciones que fundamentan la solicitud de Reestructuración de conformidad con la indicada Ley; y, 5) incluir en toda solicitud de reestructuración de deuda, a **EL ACREEDOR** como acreedor de este en la relación de todos sus acreedores, siempre que existan facilidades crediticias pendiente de pago a **EL ACREEDOR.**

DECIMO QUINTO: Recordatorio de pago no vencido. En virtud de lo establecido en la Resolución Núm. 010-16, Artículo Tercero, Párrafo II, del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL,) que aprueba la Norma para el Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para fines de Cobro de Deudas, queda entendido entre **LAS PARTES** que, **LOS DEUDORES,** aceptan y autorizan, mediante el presente contrato, que **EL ACREEDOR** programe llamadas de Recordatorio de Pago No Vencido; Si durante la vigencia del presente contrato **LOS DEUDORES,** no desea continuar recibiendo este servicio, deberá notificarlo por escrito a **EL ACREEDOR** con treinta (30) días de anticipación; Si **LOS DEUDORES,** no desean recibir llamadas a su lugar de trabajo por parte de **EL ACREEDOR** o representantes autorizados, deberá notificarlo por escrito a éste, debiendo descontinuar las mismas el día de la solicitud; **LOS DEUDORES** reconocen y acepta que las llamadas recibidas por parte de **EL ACREEDOR** podrían ser grabadas para garantizar la calidad del servicio brindado.

DECIMO SEXTO: Entrega de carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros. **LOS DEUDORES,** aceptan que, a la firma del presente Contrato, ha recibido de **EL ACREEDOR**, la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros, la cual forma parte del presente contrato como anexo al mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Elección de Domicilio. Para la ejecución de este contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio, **EL ACREEDOR** en _____**ABONAP**, situada en la _____, República Dominicana, y **EL DEUDOR** en su domicilio establecido en este contrato, es decir, en la Calle **XXXXXXXXXX,** No. **XXXXXXXXXX,**, de la provincia **XXXXXXXXXX,** en donde aceptan les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este contrato, y en caso de no ser contacto en dicho domicilio, podrá ser notificado en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tanto originales como partes contratantes, En la Ciudad de escriba municipio, ciudad, país, a los escriba días en letras días del mes de escriba mes en letras del año escriba año en letras.

POR EL ACREEDOR, LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS:

XXXXXXXXXXXXXXXX.
Cédula No. XXXXXXXXXXX
Gerente de Sucursales.

POR EL DEUDOR,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cédula No. XXXXXXXXXX

YO, escriba nombre del notario, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de escriba municipio, ciudad, país, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. escriba notario número, con estudio profesional abierto sito en escriba notario dirección de estudio, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral número escriba número de cédula del notario; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **«ACREEDOR»,** escriba nombre del cliente **y** escriba nombre del codeudor, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los escriba día en letra días del mes de escriba mes del año escriba año en letras**.**

escriba nombre del notario
NOTARIO PÚBLICO
Matrícula No. escriba notario número